



# Política de dominios



## Indice

Indice.....	2
1. Introducción.....	3
2. Dominio.....	5
2.1 Definición.....	5
2.2 Tipología.....	5
2.3 Clasificación dominios.....	5
Dominios genéricos.....	5
Dominios territoriales.....	6
3. Normativa.....	8
3.1 Ambito de aplicación.....	8
3.2 Registro dominios.....	8
3.3 Publicidad y comunicación.....	9
4. Política de dominios.....	11
4.1. Subdominios en euskadi.net.....	11
4.2. Redireccionamientos.....	13
4.3. Alias web.....	13
4.4. Selección de dominios.....	14
4.5. Conceptos clave a proteger.....	17



## 1. Introducción

La definición del modelo de presencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma se convierte en un elemento básico del eje de actuación que el Plan Euskadi en la Sociedad de la Información dedica a la Administración on line y que aspira a:

*“la reinención y digitalización de los procesos de las Administraciones Públicas Vascas para acercarse y abrirse al ciudadano y a las empresas y ser más eficiente en la gestión interna de sus recursos”.*

La consecución de este objetivo exige, entre otras medidas, la adopción de una serie de instrumentos normativos que vengán a ordenar el modo en que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi ha de ofrecer información y servicios a través de Internet.

El Decreto 108/2004, define un modelo de presencia en Internet alrededor del concepto Red de Portales.

La Red se integra por una multiplicidad de portales delimitados cada uno de ellos en función de parámetros propios, que les individualizan, si bien cuentan con elementos comunes que garantizan la integración de todos ellos en un mismo sistema.

Se trata en cualquier caso, de diferentes modos de organizar los:

- contenidos
- servicios

con el objetivo último de facilitar a la ciudadanía el acceso a los mismos, garantizando al mismo tiempo la visibilidad en Internet de las identidades de cada Departamento y Organismo Autónomo.

Se proyectará una imagen uniforme desde cualquiera de los portales de la red, procurando su identificación con los contenidos y servicios ofertados, lo que permitirá consolidar a “euskadi.net” como:

- imagen
- marca

Conviene recordar que EUSKADI.NET está registrada como marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas con el número M 2582077 y la siguiente gráfica:



como imagen y marca de los servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Internet.

A través de este documento se establecen los hitos que permiten articular una Política de Dominios, que dé paso a la elaboración de un Plan de mantenimiento de nombres de dominio anualizado tal y como es establece en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 108/2004 de 8 de junio del Modelo de Presencia de la Administración Vasca en Internet.



## 2. Dominio

### 2.1 Definición

Nombre base que agrupa a un conjunto de equipos o dispositivos y que permite proporcionar nombres de equipo más fácilmente recordables en lugar de una dirección IP numérica. Permiten a cualquier servicio (de red) moverse a otro lugar diferente en la topología de Internet, que tendrá una dirección IP diferente.

El sistema de nombres de dominio, DND (Domain name system), permite usar nombres para identificar de forma fácil los equipos conectados a Internet. O sea que en lugar de introducir en la barra de direcciones de nuestro explorador el número IP del equipo con el que deseamos conectar, usamos su nombre de dominio en lugar de la dirección IP.

Se trata pues de una base de datos que relaciona cada nombre de dominio con una dirección IP del equipo al que se encuentra asociado.

Además de su funcionalidad como sistema de numeración, que permite identificar el destino de las comunicaciones y el enrutamiento de los paquetes en la red, los nombres de dominio en Internet han pasado a tener una función clave, como es la de identificar de una forma sencilla a las empresas y organizaciones presentes en Internet, facilitando al ciudadano el acceso a la información y los servicios que éstas ofertan en la red.

### 2.2 Tipología

Cada nombre de dominio finaliza en un Dominio de primer nivel ó nivel superior (TLD).

Los dominios de primer nivel, se clasifican en dos categorías:

- Dominios genéricos (gTLD)
- Dominios territoriales (ccTLD)

### 2.3 Clasificación dominios

#### Dominios genéricos

Son los siguientes:

- Com: fines comerciales
- Net: infraestructuras de red



- Org: organizaciones
- Edu: Educación
- Int: Internacional (Organizaciones como la ONU)
- Gov: Gobiernos
- Mil: Dpto. Defensa EEUU (exclusivamente)
- Arpa: Infraestructura internet
- Info: Información
- Biz: Negocios
- Name: nombres de personas

Existen una serie de dominios de primer nivel a diferenciar de los anteriores que tienen la característica de ser patrocinados, es decir, son propuestos por una agencia ó fundación independiente la cuál establece y aplica reglas para optar a dicho dominio, ej.:

- Pro: profesionales acreditados y entidades relacionadas
- Coop: cooperativas
- Aero: Industria transporte aéreo
- Travel: Agencias de viajes
- Museum: Museos
- Mobi: dispositivos móviles y servicios para ellos

## Dominios territoriales

Identifican un territorio determinado y están compuestos por 2 letras correspondientes al código ISO-3166 para la representación de países y territorios. Los criterios de registro varían de país a país. Ej.: .uk:- Reino Unido; .fr .- Francia; .ar .- Argentina....)

- *Para el caso concreto del dominio geográfico de España .- .es*

El ESNIC organismo integrado en RED.ES, adscrito al Mº de Industria, Turismo y Comercio, es el organismo competente para gestionar el dominio: .es

El 1 de Junio de 2005 entró en vigor la Orden Ministerial ITC/1542/2005, de 19 de mayo, por la que se aprueba el Plan Nacional de Nombres de dominio de Internet bajo el Código correspondiente a España (".es").



Dentro del dominio .es existe un apartado concreto centrado en los dominios de tercer nivel , en el Capítulo III Apartado 8 se regulan los nombres de dominio bajo los siguientes indicativos:

- Com.es
- Nom.es
- Org.es
- Gob.es
- Edu.es

- *Para el caso del dominio geográfico Europa: .eu* es el dominio geográfico para la Unión Europea

El único requisito para registrar un dominio europeo de primer nivel es residir en la Unión Europea y que el nombre no esté ya registrado.

Esta identidad europea en la Red estará protegida por las leyes comunitarias específicamente, en particular, en lo que se refiere a la protección de la intimidad y de los datos personales.



## 3. Normativa

### 3.1 Ambito de aplicación

El Decreto 108/2004 de 8 de Junio, del modelo de presencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Internet en su Capítulo Primero: Disposiciones Generales, Artículo 2º .- Ambito de Aplicación punto 1, cita textualmente:

*“El presente Decreto será de aplicación a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y al Ente Público de derecho privado Osakidetza/Servicio Vasco de salud, en todos sus términos. A los restantes Entes Públicos de derecho privado y a las sociedades públicas, en la forma en que reglamentariamente se determine”*

### 3.2 Registro dominios

Dentro del Decreto 108/2004 de 8 de Junio, del Modelo de Presencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Internet, en el Capítulo Cuarto, se establece el articulado que desarrolla este apartado de forma específica:

**Artículo 26.**– La política de dominios.

1. La política de dominios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi mantendrá la adecuada coherencia con la estructura de la Red de Portales. Su ordenación será jerarquizada.
2. euskadi.net se constituye en el dominio de nivel superior, a partir del cual y vinculado al mismo, se ordenarán los subdominios existentes en cada momento.

**Artículo 27.**– Registro de dominios.

1. Podrán registrarse nuevos dominios cuando concurra alguna de los requisitos siguientes:
  - a) Que la asignación del nombre de dominio corresponda a un organismo con personalidad jurídica propia.
  - b) Que el nombre de dominio corresponda a una marca registrada de la que sea titular la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi o alguno de sus Organismos Autónomos o Entes Públicos de Derecho Privado y que la misma



tenga capacidad de identificación intuitiva con un determinado servicio, contenido o portal, particularmente con los referidos a alguna de las áreas temáticas que se determinen en aplicación de este Decreto.

c) Que el nombre de dominio tenga una clara capacidad de identificación intuitiva para el ciudadano con alguna de las áreas temáticas definidas en aplicación de este Decreto.

d) Que la contratación del nombre de dominio se halle dirigida a evitar usos inapropiados; en particular, tendrán esta consideración aquellos dirigidos a impedir la vinculación de los órganos de Gobierno con actividades que no guarden relación con el ejercicio del cargo, los dirigidos a evitar confusión acerca de las funciones o de los servicios prestados en el ámbito de las competencias del Gobierno Vasco y los dirigidos a preservar la imagen institucional de Euskadi.

2. La concurrencia de los requisitos señalados en el apartado anterior habrá de acreditarse ante el órgano que tenga atribuida la dirección del modelo de presencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en Internet, quien emitirá informe con anterioridad a la solicitud de registro del nombre de dominio ante la entidad de registro que corresponda. El informe, que tendrá carácter vinculante para el órgano que tenga atribuida la competencia para efectuar la reserva de nombres de dominio, se pronunciará sobre la procedencia de la contratación solicitada.

3. Los dominios contratados asegurarán el redireccionamiento de las peticiones a los servicios web prestados bajo el nombre de dominio euskadi.net.

Los dominios contratados en virtud de lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 anterior, asegurarán el redireccionamiento al dominio euskadi.net únicamente en el caso de que a los mismos se hallen vinculados contenidos o servicios.

4. Reglamentariamente se establecerá la ordenación de aquellos portales a los que corresponden subdominios del dominio de nivel superior, se definirán los criterios para la determinación de los nombres de los subdominios y se fijarán los requisitos que ha de cumplir el redireccionamiento al dominio euskadi.net, así como los criterios de registro en las distintas categorías existentes, en la utilización de dominios territoriales y en los de segundo o tercer nivel.

### 3.3 Publicidad y comunicación

Euskadi.net se constituye en el dominio de nivel superior, a partir del cuál y vinculado al mismo, se ordenarán los subdominios existentes en cada momento.



**Artículo 28.**– Publicidad de los portales de la red y de los nombres de dominio.

1. La publicidad de los distintos portales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, tengan o no contratado un dominio, deberá hacer referencia al subdominio dependiente de euskadi.net que tengan otorgado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la publicidad de aquellos portales a los que no correspondiera un subdominio propio, hará referencia en todo caso a la dirección electrónica vinculada a euskadi.net en la que se sitúa el portal de que se trate.

Los dominios adquiridos en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.- Registro de dominios y que se encuentren fuera del dominio principal: euskadi.net, no se podrán utilizar para la realización de campañas publicitarias ni de difusión; ya que en caso contrario se rompe el espíritu del artículo 26 .- La política de dominios apartado 2.



## 4. Política de dominios

### 4.1. Subdominios en euskadi.net

Considerando las premisas establecidas en el Modelo de Presencia en Internet: Decreto 108/2004, en el que en el CAPITULO CUARTO: LOS DOMINIOS, en el que se constituye un dominio superior: www.euskadi.net, a partir del cuál y vinculados al mismo se ordenan los correspondientes subdominios de acuerdo al siguiente cuadro, usando la siguiente fórmula que contenga tres niveles de referencia

- euskadi.net corresponde al dominio de nivel superior
- Distribuidor: término que permite generar portales de forma independiente dentro de una estructura organizativa concreta
- Nombre del organismo: el nombre seleccionado por el organismo que desea representarse

Definiremos la casuística existente por medio de 2 ejemplos:

**Ejemplo Nº 1.:** representa el Portal de un área , dentro de una estructura organizativa que se representa mediante el uso de un portal específico para esa área dentro de una organización.

El nombre de dominio se generará usando la secuencia siguiente:

	NOMBRE ORGANISMO	DISTRIBUIDOR	EUSKADI.NET
www	area	organización	euskadi.net

Dando como resultado: [www.area.organizacion.euskadi.net](http://www.area.organizacion.euskadi.net)

**Ejemplo Nº 2:** deseo representar una estructura organizativa que no desea ó permite tener portales independientes en su organización sino que se estructura por medio de subhomes dentro de un único portal.

El nombre de dominio se generará usando la secuencia siguiente:



	NOMBRE ORGANISMO	DISTRIBUIDOR	EUSKADI.NET
www	organismo		euskadi.net

Dando como resultado: [www.organismo.euskadi.net](http://www.organismo.euskadi.net)

Dando como resultado el siguiente cuadro resumen de aplicación a los organismos afectos al Decreto 108 del Modelo de Presencia de la Administración Pública de Euskadi en Internet.

#### CUADRO Nº 1

Portal común de euskadi.net	<a href="http://www.euskadi.net">www.euskadi.net</a>
Portal del Gobierno Vasco	<a href="http://www.ejgv.euskadi.net">www.ejgv.euskadi.net</a>
Portal de Departamento del Gobierno Vasco	<a href="http://www.departamento.ejgv.euskadi.net">www.departamento.ejgv.euskadi.net</a> ( <a href="http://www.osasun.ejgv.euskadi.net">www.osasun.ejgv.euskadi.net</a> )
Portal de Organismo Autónomo, Sociedad Pública y/o Entes públicos.	<a href="http://www.organismoautonomo.euskadi.net">www.organismoautonomo.euskadi.net</a> ( <a href="http://www.ivap.euskadi.net">www.ivap.euskadi.net</a> )
Portal de Área Temática	<a href="http://www.areatematica.euskadi.net">www.areatematica.euskadi.net</a> ( <a href="http://www.osanet.euskadi.net">www.osanet.euskadi.net</a> )



Los organismos que no estén afectados por el Modelo de Presencia pero deseen integrarse en él deberán seguir la misma fórmula, que se establece tanto en el ejemplo nº 1 como en el nº 2, aplicando a cada caso su casuística específica:

- Ejemplo Nº 1 .- creación de un portal independiente dentro de una organización
- Ejemplo Nº 2 .- una organización que no desea tener portales independientes sino que se estructura por medio de subhomes dentro de un único portal

En el caso particular de Organos que por su naturaleza jurídica se configuren como órganos que ejercen sus funciones con plena autonomía respecto a la administración pero que se adscriben a otro órgano sin integrarse en su estructura jerárquica, su presencia en Internet de acuerdo al Modelo de presencia se articula mediante una subhome dentro del Departamento/Organismo Autónomo al que se encuentra adscrito. Por ejemplo: la Defensoría para la Igualdad de mujeres y hombre, que se encuentra integrada dentro del Portal : Emakunde

## 4.2. Redireccionamientos

El redireccionamiento es la acción de encaminar mediante un automatismo predefinido, la dirección tecleada en la barra de búsqueda a la dirección real en la que se ha dispuesto la página buscada

La gestión de estos redireccionamientos tendrá por objeto asegurar que las direcciones de todos los dominios registrados apunten correctamente al subdominio de Euskadi.net asignado.

Estos dominios no se pueden usar con carácter publicitario ni de comunicación tal y como se expresa en el apartado 3.3

## 4.3. Alias web

Hay que distinguir entre un nombre de dominio ó subdominio que permita identificar portales como los que aparecen en el Cuadro Nº 1 del Apartado 4.1 y los alias web que permiten asociar contenidos concretos a url fáciles de recordar

Existe una regla general que es la siguiente:

- Los nombres de dominio identifican Portales
- Los alias web identifican páginas web



Como alias web se podrá elegir:

- Un único alias por idioma (Ejemplo: uno en euskera y otro en castellano).
- Un único alias para todos los idiomas. En este caso, prevalecerá siempre el alias en euskera.

A efectos de comunicaciones y de publicidad se podrá utilizar:

- Únicamente el alias en euskera.
- Todos los alias - uno por versión idiomática - (Ejemplo: tanto el alias en euskera como el de castellano).

Se recomienda consultar el documento de “Criterios Lingüísticos en contenidos de Internet elaborado por la Dirección de Política Lingüística” ([http://www.jusap.ejgv.euskadi.net/r47-wzeduki/eu/contenidos/informacion/wz\\_hizkuntza\\_irizpideak/eu\\_20110603/adjuntos/Hizkuntza%20irizpideak%20Interneteko%20edukietan.doc](http://www.jusap.ejgv.euskadi.net/r47-wzeduki/eu/contenidos/informacion/wz_hizkuntza_irizpideak/eu_20110603/adjuntos/Hizkuntza%20irizpideak%20Interneteko%20edukietan.doc)) donde se establecen ésta y otras normas para la publicación de contenidos en Internet por parte del Gobierno Vasco.

El alias web tendrá la siguiente configuración que podrá ser seleccionada por el solicitante:

- *www.euskadi.net/contenido*; para cualquier contenido ya sea departamental, O.A. ó Area Temática
- *www.departamento.ejgv.euskadi.net/contenido*; para un contenido de un departamento
- *www.organismoautonomo.euskadi.net/contenido* para el contenido de un O:A:
- *www.tema.euskadi.net/contenido*; para un contenido de un área temática

#### 4.4. Selección de dominios

El Plan de Dominios correspondiente a la presencia de la Administración Pública Vasca en Internet a la hora de establecer la protección sobre un dominio y sus extensiones, ha considerado los siguientes factores:



1.- La relación entre la actividad del dominio y el propósito para el que está concebida la actividad principal de la extensión solicitada y su utilización.

2.- El nivel de protección requerido por el dominio y los efectos que pueden suponer la carencia de un adecuado nivel de protección.

3.- La experiencia de uso hasta la fecha: conocimiento de la ciudadanía.

Factores que dan lugar a 3 tipos de niveles de protección y sus extensiones de dominio asociadas:

- Básico: Evitar confusión acerca de las funciones o servicios prestados.
- Medio: Organismos con personalidad jurídica propia, marcas registradas de la Administración, los referidos a alguna de las Áreas Temáticas de Euskadi.net así como los "claims" usados en campañas promocionales por parte de los Dptos del Gobierno Vasco
- Alto: Dominios que precisan ser protegidos al máximo nivel dirigidos a preservar la imagen institucional de Euskadi.

**RELACIÓN NIVEL DE PROTECCIÓN/ EXTENSIÓN DE DOMINIO**

	BÁSICO	MEDIO	ALTO
.com	X	X	X
.net	X	X	X
.info	X	X	X
.es	X	X	X
.eu	X	X	X
.org		X	X
.biz		(*)	(*)



.tel		(*)	X
Otros		(*)	(*)

(\*) .- Se analizará la relación entre la actividad del dominio y el propósito y nivel de utilización de la extensión.

A continuación estableceremos las diferentes casuísticas que complementan la Política de Dominios:

- No se aprueba la solicitud de adquisición de dominios de un nombre genérico, sino lleva asociado un término que describa específicamente su funcionalidad. Se entiende como nombre genérico aquel que corresponde a un nombre común que define un concepto de carácter general. Ej.: hospital,...
- Los dominios que sean adquiridos no usarán preposiciones en castellano. Ej: hospital de basurto
- Se adquirirán los nombres de los dominios asociados a Organos concretos así como su nombre propio de forma individual, tanto en euskera como en castellano.
- Para el caso de versiones idiomáticas diferentes ( Por ej.: campañas de Turismo) se procederá a su estudio atendiendo al:
  - Carácter de los términos a proteger
  - El ámbito al cuál se dirige, así como al destinatario
- Se adquirirán las abreviaturas en el caso de que éstas resulten fácilmente identificables y usables
- Exclusivamente se adquirirán dominios que contengan un guión, cuando el dominio a adquirir simultanee el uso del euskera y castellano en la definición de un dominio, usando ó no abreviaturas del concepto de dominio a adquirir
- Se adquirirán la grafía ñ
- Se adquirirán las grafías acentuadas solamente en el caso de que el nivel de protección sea alto
- Se adquirirán los dominios relacionados con palabras en euskera susceptibles de ser usadas con ó sin el artículo. Ej.: ur/ura
- En el caso del dominio territorial .es:
  - No se adquirirán dominios de tercer nivel. Ej: .com.es



## 4.5. Conceptos clave a proteger

Se establece un núcleo de de conceptos que por su naturaleza deben protegerse de forma extensa, son los siguientes:

- Lehendakari
- Nombre del Lehendakaris
  - Patxi López
  - Francisco Javier López
- Nombres de ex lehendakaris
  - Juan José Ibarretxe
  - Ibarretxe
- Eusko Jaurlaritza
- Gobierno Vasco
- Ej-gv
- Euskadi
- País Vasco
- Osakidetza
- Ertzaintza
- Ajuria Enea
- Comunidad Autónoma de Euskadi
- Las marcas de la Administración

Se adjunta como Anexo un cuadro en el que se definen las diferentes casuísticas que se han descrito en este documento